

12159 *ORDEN de 29 de diciembre de 1980 por la que se concede autorización definitiva de funcionamiento de los Centros privados de Formación Profesional de primer grado, en la modalidad de Educación Especial, denominados «Cosa Nostra», de Sudanel (Lérida) y «El Molino», de Pamplona.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los respectivos interesados, solicitando autorización definitiva de funcionamiento de los Centros privados de Formación Profesional de primer grado, en la modalidad de Educación Especial, que en el dorso de esta Orden se especifican;

Resultando que estos expedientes han sido tramitados por las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento, que se han unido a los mismos los documentos exigidos y que las peticiones han sido informadas favorablemente por la Coordinación de Formación Profesional, ponencia de Educación Especial de la Inspección de Educación Básica del Estado y la propia Delegación;

Resultando que, por sus características, los alumnos a escolarizar son susceptibles de recibir fundamentalmente una preparación profesional no reglada, en cuanto que la enseñanza se dirija a la parte práctica del área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama de que se trate, tanto en supuestos de profesiones establecidas como en los de no establecidas.

Visto el artículo 49, 1, de la Ley General de Educación, que establece que la Educación Especial tendrá como finalidad la incorporación a la vida social y a un sistema de trabajo en todos los casos posibles;

Vistos los artículos 35 y 36 del Decreto 707/1978, de 5 de marzo, sobre ordenación de la Formación Profesional, que regula las enseñanzas de carácter profesional cuyo desenvolvimiento no conduzcan a la obtención de un título con validez académica y su posible homologación;

Vistas asimismo las Ordenes de 17 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) y 14 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio) y la Resolución de la entonces Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 31 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento de los Centros privados de Formación Profesional de primer grado, en la modalidad de Educación Especial, denominados «Cosa Nostra», de Sudanel (Lérida) y «El Molino», de Pamplona, con las ramas, profesiones y régimen de enseñanza que se especifica para cada uno en el anexo de la presente Orden.

Se unido.—Se autoriza al Instituto Nacional de Educación Especial para tomar las medidas que considere necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de diciembre de 1980.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Lérida

Localidad: Sudanel.
Municipio: Sudanel.
Domicilio: Calle Afueras, sin número.
Denominación del Centro: «Cosa Nostra».
Titular: Asociación Protectora de Subnormales de Lérida
Especialidades:

Formación Profesional no reglada: Horticultura, Jardinería y Carpintería.

Centro Público de Formación Profesional al que se adscribe: Instituto Politécnico Nacional de Lérida.

Provincia de Navarra

Localidad: Pamplona.
Municipio: Pamplona.
Domicilio: Calle Vergel, número 2.
Denominación del Centro: «El Molino».
Titular: Fundación «Ciganda Ferrer».
Especialidades:

Formación Profesional no reglada: Madera (Carpintería), Textil y Electricidad.

Centro público de Formación Profesional al que se adscribe: Instituto Nacional de Formación Profesional de Pamplona-Berrián.

12160 *ORDEN de 29 de diciembre de 1980 por la que se autoriza el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de primer grado, en la modalidad de Educación Especial, en el «Centro Público de Educación Especial», de Rentería (Guipúzcoa).*

Ilmo. Sr.: A fin de completar la formación de aquellos alumnos que por sus características e inadaptaciones requieren una

Educación Especial, así como de facilitar su integración social, a través de su incorporación al mundo del trabajo, se ha promovido por la Delegación Provincial del Departamento en Guipúzcoa expediente en solicitud de establecimiento de una Sección de Formación Profesional de primer grado, en la modalidad de Educación Especial, en el «Centro Público de Educación Especial», sito en barrio de Zamalvide, de Rentería (Guipúzcoa);

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Guipúzcoa, que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Coordinación de Formación Profesional, ponencia de Educación Especial de la Inspección de Educación Básica del Estado, Unidad Técnica de Construcción y la propia Delegación;

Resultando que, por sus características, los alumnos a escolarizar son susceptibles de recibir fundamentalmente una preparación profesional no reglada, en cuanto que la enseñanza se dirige a la parte práctica del área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama de que se trate, tanto en supuestos de profesiones establecidas, como en los de no establecidas;

Visto el artículo 49, 1, de la Ley General de Educación, que establece los principios de la Educación Especial;

Visto el artículo 30, en relación con el 35, del Decreto 707/1978, de 5 de marzo, sobre ordenación de la Formación Profesional, que regula las Secciones de Formación Profesional;

Vistas asimismo las Ordenes de 17 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) y de 14 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio) y la Resolución de la entonces Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 31 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de primer grado, en la modalidad de Educación Especial, en el «Centro Público de Educación Especial» (código número 20006641), sito en el barrio de Zamalvide, de Rentería (Guipúzcoa), con las profesiones de Carpintería y Mecánica, en régimen de enseñanza no reglada.

Segundo.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario que origine el funcionamiento de la Sección que se autoriza, serán satisfechos con cargo a los fondos del Instituto Nacional de Educación Especial. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por el Ayuntamiento de Guipúzcoa.

Tercero.—A efectos de las correspondientes matrículas, la mencionada Sección de Formación Profesional de primer grado, en la modalidad de Educación Especial, quedará adscrita al Centro público «Instituto de Formación Profesional», de Rentería.

Cuarto.—Se autoriza al Instituto Nacional de Educación Especial para tomar las medidas que considere necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de diciembre de 1980.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12161 *ORDEN de 9 de marzo de 1981 por la que se concede clasificación definitiva como homologado al Centro de Bachillerato no estatal «San Antón» (Seminario), de Badajoz.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente del Centro no estatal de Bachillerato que se relaciona, en solicitud de clasificación definitiva como Centro de Bachillerato;

Resultando que dicho expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios y fue informado favorablemente por la Inspección de Bachillerato del Estado y Delegación Provincial, que han valorado positivamente su rendimiento educativo después de haber funcionado con clasificación provisional;

Considerando que el Centro que se expresa reúne todos los requisitos exigidos para su clasificación definitiva y homologación correspondiente, especificados en la Orden ministerial de 9 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15);

Vistas la Ley General de Educación de 12 de agosto de 1970, las Ordenes ministeriales de 12 de abril de 1975 y 1 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de Enseñanza de Bachillerato,

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato al Centro que se

relaciona, con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley General de Educación, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente para mantener la clasificación como Centro homologado que actualmente le corresponde, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente, de producirse cualquier modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica dicho Centro, habrá de solicitarse por el interesado la oportuna reclasificación.

Provincia de Badajoz

Municipio: Badajoz. Localidad: Badajoz. Denominación: «San Antón» (Seminario). Domicilio: Cañada de Suncha Braba, sin número. Titular: Diócesis de Badajoz. Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato, con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

La anterior clasificación anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes y el Centro en sus escritos habrá de referirse a su Orden ministerial de clasificación definitiva que reproducirá en cuanto le afecte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de marzo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

12162

ORDEN de 17 de marzo de 1981 por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete, relativa al concurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefina Torrella Marzo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Josefina Torrella Marzo contra Resolución de este Departamento sobre asignación de vacante como Profesora de E. G. B., la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 14 de enero de 1981, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefina Torrella Marzo contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho tales Resoluciones, y restableciendo la situación jurídica individualizada de la interesada declaramos expresamente que la actora le correspondía una de las plazas vacantes como Profesora de Educación General Básica, por el turno voluntario, apartado C), del concurso restringido de más de diez mil habitantes convocado en uno de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, en Albacete, capital, con efectos y antigüedad desde el uno de septiembre de mil novecientos setenta seis, debiéndose acreditar este extremo en su expediente personal a todos los efectos legales pertinentes; todo ello sin hacer expresa imposición de costas a las partes.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de marzo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

12163

ORDEN de 18 de marzo de 1981 por la que se dispone el funcionamiento del Instituto de Formación Profesional de Vinaroz (Castellón), a partir del próximo curso 1981-82.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 4.º del Real Decreto 2037/1979, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 27 de agosto), por el que se crea un Instituto de Formación Profesional en la localidad de Vinaroz, que funcionará en un edificio de nueva construcción,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Instituto de Formación Profesional de Vinaroz impartirá las enseñanzas de Formación Profesional, a partir del próximo curso académico 1981-82, que a continuación se expresan:

Primer grado en las ramas de Electricidad, Profesión Electrónica. Automoción, Profesión Mecánica del Automóvil. Sanitaria, Profesión Clínica.

Segundo.—Por la Dirección General de Personal se fijará la plantilla de Profesores y Maestros de Taller del Instituto,

en función de las enseñanzas que ha de impartir conforme con las que por esta Orden se le autoriza, y del número de alumnos que puedan matricular, en razón de su capacidad, y de la demanda real de puestos escolares para el próximo curso; a cuyo efecto la Delegación Provincial de Castellón habrá de formular, ante dicho Centro directivo, oportuna y razonada propuesta.

Para el nombramiento del Profesorado correspondiente a la plantilla a que hace referencia el párrafo anterior, habrá de tenerse en cuenta que, siempre que la suma de horas de clase asignadas a un Profesor no exceda de las señaladas para la dedicación exclusiva, se nombrará a un solo Profesor para las asignaturas de Lengua española y Formación humanística, y otro para las de Física-Química y Ciencias de la naturaleza.

Tercero.—Los gastos de personal administrativo y subalterno que sea necesario contratar, serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, así como los que ocasione el funcionamiento del nuevo Centro; los referentes a mobiliario y material inventariable, deberán ser satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o bien por el mencionado Patronato.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal administrativo y subalterno que deba ser contratado y para adoptar cuantas medidas estime pertinentes en orden a garantizar el buen funcionamiento del Instituto de Formación Profesional. Por la Delegación Provincial de Castellón se comunicará a la Dirección General de Enseñanzas Medias (Subdirección General de Centros) la fecha exacta en que el nuevo Centro comience sus actividades docentes, así como las enseñanzas de primer grado que, en relación con la demanda efectiva de puestos escolares, deban impartirse, inicialmente, de entre las que por la presente Orden se autorizan.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 18 de marzo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

12164

ORDEN de 20 de marzo de 1981 por la que se modifica el Plan de estudios de la División de Geografía e Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Córdoba, en solicitud de modificación del Plan de estudios de la División de Geografía e Historia de la Facultad de Filosofía y Letras dependiente de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los Planes de estudios de las Facultades Universitarias; en su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades;

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la modificación del Plan de estudios, aprobado por Orden de 1 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de agosto de 1977), en el sentido de que las asignaturas optativas que figuran en el bloque de Historia Antigua de la División de Geografía e Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Córdoba, sean sustituidas por el siguiente bloque: Historia del Mundo Greco, Oriental.—Historia de las Instituciones.—Historia Antigua de Andalucía.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Madrid, 20 de marzo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 18 de junio de 1979), el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado

12165

ORDEN de 24 de marzo de 1981 por la que cesan en sus actividades docentes los Centros de Formación Profesional de primer grado, dependientes del Ministerio de Agricultura, de Jimena de la Frontera (Cádiz), y Cistierna (León).

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos elevados por las Delegaciones Provinciales del Departamento en Cádiz y León, para que se disponga el cese de las actividades docentes en los Centros de Formación Profesional de primer grado de Jimena de la Frontera y Cistierna, respectivamente, dependientes del Ministerio de Agricultura, y vistos, asimismo, los informes favorables emitidos por la Dirección General de Investigación y Capacitación Agraria del citado Departamento.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Centros de Formación Profesional de primer grado de Jimena de la Frontera (Cádiz) y Cistierna (León), dependientes del Ministerio de Agricultura, cesen, con efectos del presente curso, aca-